

SOLICITUD DE PERMISOS

por fallecimiento / accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario

APELLIDOS

NOMBRE

NRP /DNI

DIRECCIÓN

CP

Localidad

Teléfono

Cuerpo

Especialidad

CENTRO

ESCOLA D'ART I SUPERIOR DE CERÀMICA DE MANISES

Solicita permiso

Durante los días

Por tratarse de un accidente o enfermedad grave de larga duración los días de permiso los utilizaré de forma alterna, previa comunicación a la Jefatura de Estudios.

Con base en lo dispuesto en el artículo que se cita del Decreto 234/2022 de 30 de diciembre

Manises, a _____

EL/LA PROFESOR/A

SR. DIRECTOR DE ESCOLA D'ART I SUPERIOR DE CERÀMICA DE MANISES

Nota: Se presentará en papel en la secretaría o se enviará al email 46005144@edu.gva.es con la documentación acreditativa según lo fijado en el D 234/2022 (DOCV 9506 de 5/01/2023)

Artículo 17. Permiso por fallecimiento

1. Por fallecimiento del cónyuge, de la pareja de hecho o de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y de cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.
2. Cuando se trate de fallecimiento de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.
3. Los días en que se haga uso de este permiso deberán ser consecutivos e inmediatamente posteriores al hecho causante.
Únicamente se computará como permiso el día del fallecimiento cuando la persona no inicie la jornada de trabajo que le correspondería realizar ese día.
4. Para el cómputo de los plazos en la misma o distinta localidad se tomará como referencia el término municipal de la residencia habitual de la persona solicitante.

Artículo 18. Permiso por accidente o enfermedad graves, por hospitalización o por intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario.

1. Por accidente o enfermedad graves, por hospitalización o por intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, de la pareja de hecho o de un familiar de primer grado por consanguinidad o afinidad, se tendrá derecho a un permiso de tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y de cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.
2. Por accidente o enfermedad graves, por hospitalización o por intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de un familiar de segundo grado por consanguinidad o afinidad se tendrá derecho a un permiso de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.
3. Estos permisos se contabilizarán a partir del día en que se produzca el hecho causante.
4. Se concederá permiso por accidente o enfermedad graves cuando medie hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario o sea acreditada, por el facultativo o facultativa competente, la gravedad de la enfermedad. Dicho permiso se concederá cada vez que se acredite una nueva situación de gravedad.
5. En los supuestos de accidente o enfermedad graves, de hospitalización en institución sanitaria o de hospitalización domiciliaria de larga duración, estos días de permiso podrán utilizarse seguidos o alternos, a petición del personal.
6. En el caso de que la hospitalización fuese inferior a los días a los que por accidente o por enfermedad grave se tiene permiso y no mediase certificado de gravedad, este permiso se reducirá a los días que efectivamente el familiar del afectado haya estado hospitalizado.
7. Los permisos previstos en el presente artículo serán compatibles y no necesariamente consecutivos.